

MODIFICA TRANSITORIAMENTE POR CAUSA SOBREVINIENTE EN LO QUE INDICA, PROGRAMA DE OPERACIÓN Y LISTA DE PASADAS PROGRAMADAS DE UNIDAD DE NEGOCIO L1 DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN QUE COMPRENDE CASTRO.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 20.877; el Decreto Supremo N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución N° 130, de 2014, y en las Resoluciones Exentas N°1459 del 2016; N°3532 de 2016; N°923 y N°3508 del 2017; Decretos N°58 y N°90, del 2017, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; los Decretos N° 104, N° 269, N° 400, y N° 646, de 2020, y N° 72 y N° 153, de 2021, del Ministerio el Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N° 591 de 2020 del Ministerio de Salud, y sus modificaciones; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1459 de 2016, se estableció, según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696, un Perímetro de Exclusión que comprende la zona de Castro; que, mediante Resolución Exenta N°3532 de 2016, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos, y exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión ya mencionado; que, mediante Decreto N°58 de 2017, se aprobó el contrato con la Unidad de Negocio L1, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2. Que, luego del establecimiento de Alerta Sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de Coronavirus (2019-nCoV), el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile, según consta en el Decreto N° 104, medida que entró en vigencia a las 00:00 horas del jueves 18 de marzo de 2020 por un periodo de 90 días, medida que fue prorrogada por los Decretos N° 269, N° 400, y N° 646 del 2020, y N° 72 y N° 153 del 2021, por periodos iguales.

3. Que, en el marco de los esfuerzos desplegados a nivel nacional para el control de la pandemia de COVID-19, se implementó el Plan Paso a Paso mediante Resolución Exenta N° 591 de 2020, del Ministerio de Salud, el cual ha sido modificado para adecuar el plan a la naturaleza de la pandemia, y lo que ha implicado cambios en la conducta habitual de la movilidad de las personas e influido el comportamiento de los usuarios de transporte público al interior del Perímetro de Exclusión de Castro.

4. Que, con fecha 01 de julio de 2021, se informó por parte del Ministerio de Salud que, a partir del 05 de julio de 2021, la comuna de Castro avanza al paso 2 "Transición" en el plan Paso a Paso, lo cual implica que, en el mediano plazo, se prevé un comportamiento anormal de los desplazamientos cotidianos dentro de la comuna.

5. Que, el punto 3.2.5 "Modificación transitoria del Programa de Operación" de la Resolución Exenta N° 3532 de 2016, establece los plazos y motivos por los cuales la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones correspondiente podrá modificar fundadamente y por un período de tiempo determinado los Programas de Operación.

6. Que, en base a lo expuesto en los considerandos anteriores, no es posible implementar el Programa Operacional para el Periodo Normal establecido en la Resolución Exenta N° 3532 de 2016.

7. Que, según lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta del todo necesaria la modificación transitoria por causa sobreviniente del programa de operación de los servicios de la Unidad de Negocio L1.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** transitoriamente por causa sobreviniente, las frecuencias de los servicios 1A y 1B de la Unidad de Negocio L1, que presta servicio en el Perímetro de Exclusión de Castro, entre el 07 de julio y 31 de agosto de 2021, ambos inclusive, reemplazando las frecuencias según lo dispuesto en las tablas a continuación.

Servicio 1A – Sentido ida

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	media	3				
8	08:00-08:59	media	4	baja	1		
9	09:00-09:59	alta	5	baja	1	baja	1
10	10:00-10:59	alta	5	baja	1	baja	1
11	11:00-11:59	alta	5	baja	1	baja	1
12	12:00-12:59	alta	5	alta	1	alta	1
13	13:00-13:59	media	4	media	1	alta	1
14	14:00-14:59	media	4	media	1	media	1
15	15:00-15:59	media	4	alta	1	media	1
16	16:00-16:59	media	4	alta	1	media	1
17	17:00-17:59	media	4	baja	1		
18	18:00-18:59	media	3	baja	1		
19	19:00-19:59	baja	2				
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			52		11		8

Servicio 1A – Sentido regreso

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	baja	2				
8	08:00-08:59	media	3				
9	09:00-09:59	media	4	baja	1	baja	1
10	10:00-10:59	alta	5	baja	1	baja	1
11	11:00-11:59	alta	5	baja	1	baja	1
12	12:00-12:59	alta	5	alta	1	alta	1
13	13:00-13:59	alta	5	media	1	alta	1
14	14:00-14:59	media	4	media	1	media	1
15	15:00-15:59	media	4	alta	1	media	1
16	16:00-16:59	media	4	alta	1	media	1
17	17:00-17:59	media	4	baja	1		
18	18:00-18:59	media	3	baja	1		
19	19:00-19:59	media	4				
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			52		10		8

Servicio 1B – Sentido ida

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59	baja	1				
9	09:00-09:59	baja	1	baja	1		
10	10:00-10:59			baja	1		
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59	media	1	media	1		
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59	alta	1	alta	1		
17	17:00-17:59						
18	18:00-18:59						
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			4		4		

Servicio 1B – Sentido regreso

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59	baja	1				
9	09:00-09:59	baja	1	baja	1		
10	10:00-10:59			baja	1		
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59	media	1	media	1		
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59	alta	1	alta	1		
17	17:00-17:59						
18	18:00-18:59						
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			4		4		

2. MODIFÍCASE transitoriamente por causa sobreviniente, las listas de pasadas programadas de los servicios 1A y 1B de la Unidad de Negocio L1, entre el 07 de julio y 31 de agosto de 2021, ambos inclusive, reemplazando las listas de pasadas programadas según lo dispuesto en las tablas a continuación.

UN	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Intervalo Anterior (IPPdk-1)	Hora de Pasada Programada (TPPdk)	Intervalo Posterior (IPPdk)	Tipo de Día
L1	1A	0	1	00:30:00	07:10:00	00:20:00	DL
L1	1A	0	1	00:30:00	19:27:00	00:30:00	DL
L1	1A	0	1	00:30:00	08:32:00	00:30:00	DS
L1	1A	0	1	00:30:00	18:02:00	00:30:00	DS
L1	1A	0	1	00:30:00	09:32:00	00:30:00	DF
L1	1A	0	1	00:30:00	16:32:00	00:30:00	DF
L1	1B	0	1	00:30:00	08:15:00	00:30:00	DL
L1	1B	0	1	00:30:00	16:15:00	00:30:00	DL
L1	1B	0	1	00:30:00	09:15:00	00:30:00	DS
L1	1B	0	1	00:30:00	16:15:00	00:30:00	DS

3. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don José César Barrientos Runín, representante legal de la Unidad de Negocio L1, que presta servicios en el Perímetro de Exclusión de Castro.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Distribución:

RRLL L1 PE CASTRO JOSÉ CÉSAR BARRIENTOS RUNÍN, PABLO NERUDA #1700, CASTRO.

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES

DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS LAGOS – OFICINA DE PARTES

LUIS HUMBERTO CUEVAS - ENCARGADO(A) TRANSPORTE URBANO - COORDINACION REGIONAL TPR



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

287696

E87696/2021